

29246 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.406/1989 (antes 2.775/1987), promovido por «Merck & Co. Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1985 y 8 de mayo de 1987. Expediente de marca número 1.064.314.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.406/1989 (antes 2.775/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Merck & Co. Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1985 y 8 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo por haber quedado carente de base legal el acto impugnado; y acordamos que se registre la marca «Vertimoc» para distinguir insecticidas para mitigar. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29247 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 813/1989, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 813/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la Entidad «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988, que denegó la inscripción de la marca «Prex» número 1.147.984 para productos de la clase 3.^a del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado con limitación de productos operada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29248 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1989, promovido por «Manufacturas Berenguer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1988. Expediente de rótulo de establecimiento número 152.657.*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Manufacturas Berenguer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Manufacturas Berenguer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1988, declarando que tal acto no es ajustado a derecho, que anulamos y revocamos, debiendo proceder el Registro a cancelar la inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29249 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 150-90, promovido por «Cero Mantenimientos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cero Mantenimientos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Pérez Saavedra, en nombre y representación de «Cero Mantenimientos, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, declaramos el derecho de la recurrente a obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.145.546, «Cero Mantenimientos, Sociedad Anónima» (gráfica), que tiene solicitada; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29250 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 134/1987, promovido por Unión General de Trabajadores (UGT), contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1985 y 19 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Unión General de Trabajadores (UGT), contra resoluciones de este Registro de 22 de julio de 1985 y 19 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Unión General de Trabajadores contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de diciembre de 1988, recaída en el recurso 134/1987, revocamos la misma y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1985 y 19 de junio de 1987, declarando el derecho de la Unión General de Trabajadores a que le sea concedida la marca solicitada bajo el número 1.071.719, consistente en la denominación «El Sindicato-Unión General de Trabajadores» para distinguir publicaciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29251 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1989 (antes 1.612/1985), promovido por «Bayer A.G.», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1984 y 18 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1989 (antes 1.612/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A.G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1984 y 18 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Bayer A.G.», debemos declarar y declaramos puestas, por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, por los que se concedió la inscripción de la marca número 1.033.579, «Boyer»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29252 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1986, promovido por «Romeo y Julieta, Fábrica de Tabacos, Sociedad Anónima»; «F. Palicio y Cia., Sociedad Anónima»; «Larrañaga, Fábrica de Tabacos, Sociedad Anónima»; «Castañera Montero Fonseca, Sociedad Anónima»; «El Rey del Mundo Cigar Co.»; «Martínez y Cia.»; «Hijos de J. Cano y Cia.» y «Tabacalera José L. Piedra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de marzo de 1985. Expedientes de marcas números 29.762, 29.764, 52.546, 71.640, 71.672, 71.786, 71.813, 71.997, 72.023, 72.089, 72.565, 75.785, 75.786, 84.557, 84.558, 88.876, 93.346, 94.123, 94.124, 94.125, 101.074, 101.075, 101.658, 101.659, 105.318, 108.693, 108.694, 115.011, 123.004, 164.463, 184.721, 193.960, 204.459, 206.190, 236.443, 251.686, 297.284 y 321.768.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Romeo y Julieta, Fábrica de Tabacos, Sociedad Anónima»; «F. Palicio y Cia., Sociedad Anónima»; «Larrañaga, Fábrica de Tabacos, Sociedad Anónima»; «Castañera Montero Fonseca, Sociedad Anónima»; «El Rey del Mundo Cigar Co.»; «Martínez y Cia.»; «Hijos de J. Cano y Cia.» y «Tabacalera José L. Piedra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Barreiro Meiro-Barbero, en nombre y representación de «Romeo y Julieta, Fábrica de Tabacos, Sociedad Anónima»; «F. Palicio y Cia., Sociedad Anónima»; «Larrañaga, Fábrica de Tabacos, Sociedad Anónima»; «Castañera Montero Fonseca, Sociedad Anónima»; «El Rey del Mundo Cigar Co.»; «Martínez y Cia.»; «Hijos de J. Cano y Cia.» y «Tabacalera José L. Piedra, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición que interpusieron contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1985. Sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29253 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 843-87, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 843-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la Entidad «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de febrero de 1988, confirmatoria en reposición de su previo acuerdo, de fecha 18 de junio de 1986, por el que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 152.127, con la denominación «Iber-Line, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que los referidos actos recurridos no son ajustados a derecho y, en consecuencia, anulamos totalmente los mismos, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29254 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.416-89 (antes 2.809-87), promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2416-89 (antes 2.809-87), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto impugnado y declaramos el derecho de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León al registro de la marca Caja de Ahorros de León y Castilla, objeto de su solicitud número 1.065.249. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.